

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Azores, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas, no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley
Dece y Aduela: del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de junio)

ADMINISTRACION CENTRAL

1594

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real Orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

- D. Luis Corbera Guillantó, Granollers (Barcelona).
- D. Andrés López Muñoz, Cehégín (Murcia).
- D. Fermín Fernández Posada, Cudillero (Oviedo).
- D. José Gordón Cabezas, Montijo (Badajoz).
- D. Fermín Fernández Posada, Lena (Oviedo).
- D. Julio Blanco López, Aiberique (Valencia).
- D. Rafael Rodríguez Rodríguez, Villafranca de los Barros, (Badajoz).
- D. Amós Díaz Casañas, Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).
- D. Amós Díaz Casañas, Icod

- (Santa Cruz de Tenerife).
- D. José Zárate y Padrón, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
- D. Pedro Isidro Corrales Barrenegos, Alburquerque (Badajoz).
- D. Jesús Bendito Elizacín, Yecla (Murcia).
- D. Juan Bautista Fandos Domingo, Onda (Castellón).
- D. Antonio Martín Lomeña Coín (Málaga)
- D. José María Zaragoza Alemany, Requena (Valencia).
- D. Manuel Megías Soterías, Sargento de Artillería, Villanueva de Córdoba (Córdoba), en comisión.
- D. Manuel Costa Ojeda, Palma del Río (Córdoba).
- D. José Paz García, Canillas (Madrid).
- D. Javier María Cavanillas, Vicálvaro (Madrid).
- D. Francisco Martínez Fuentes, Sargento de Ingenieros, Totana (Murcia), en comisión.
- D. Julio Blanco López, Castrillón (Oviedo).

(Gaceta 12 junio 1929).

1629

Obras Públicas

CARRETERAS ANUNCIO

Para practicar la información a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras se anuncia al público que el proyecto de la carretera de tercer orden de Cervera del Rio Alhama a la de Taracena a Erancia, trozo 3.º estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento.

La información pública deberá versar: 1.º—Sobre si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad a que afecta la carretera y 2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que se ha fijado a la carretera en el proyecto.

Logroño 24 de Junio de 1929.
El Ingeniero Jefe, Pagola.

Patronato Provincial de Acción Social Agraria

SECCION DE PÓSITOS

Por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Ventrosa, Don Luis Dominguez Liso.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de procedimiento de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Logroño 24 de Junio de 1929.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

Administración de Justicia

1624

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra que en este Juzgado se instruyen a instancia del procurador don Guillermo Silviano Gil Martínez en representación de la Sindicatura de la quiebra de don Telmo Poves del Solar y en providencia de esta fecha recaída en la pieza de administración de dichos autos de quiebra he acordado dejar sin efecto o excluir de la subasta pública de bienes que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, la casa número 22 de la calle Mayor de esta Ciudad por existir sobre dicha casa pendiente demanda de dominio y por lo mismo discutirse que sea dueño de ella la masa de la quiebra. La demanda ha sido presentada por el procurador don Lucilo Gómez de la Peña en nombre y representación de doña Catalina Zuazo Marín.

La finca que se excluye esta señalada con el número 5 del edicto

de treinta y uno de mayo último y deslindada en la forma siguiente:

Una casa sita en esta Ciudad, calle Mayor número 22 con su jardín huerta y muralla y que se compone de piso bajo, principal y alto con su patio y en él dos pozos que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, la casa; el patio 800, el huerto 768, el torreón y muralla, veintitrés; linda a frente calle Mayor, Norte o espalda carretera de Haro a Pradoluengo, derecha entrando don Miguel Manso de Zúñiga e izquierda herederos de Francisco Cardenal, tasada en veintinueve mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez y nueve de junio de mil novecientos veintinueve.

Lorenzo del Fresno
El Secretario interino
José Ciudad

1628

CANALES DE LA SIERRA

Don Blas Rocandio Domínguez, Suplente Juez Municipal de esta Villa de Canales de la Sierra.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Don José Ochoa Ibañez, contra Don Felipe Garóna Fernández en reclamación de setecientos setenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, tengo acordado sacar a pública subasta una caballería de la clase asnal y dos cabezas de ganado cabrío, más los productos leñosos en carbón que a continuación se detallan:

Una caballería asnal hembra peli cana torda de siete años de regular alzada, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una cabra charra pelo blanco de seis años tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra iden chivarra de año pelo pinta overa, tasada en treinta y cinco pesetas.

Un montón de carbón de brezo que supone sesenta y siete sacos de los corrientes en esta localidad, tasado en ciento cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Tres mil ochocientos ochenta y siete kilos de carbón de palañca

de haya y roble, tasados en trescientas setenta y una peseta ochenta centimos.

Esta subasta tendrá lugar el día dieciocho de Julio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Canales de la Sierra a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
Blas Rocandio

P. S. M.
Julian Calvo

TURRUNCUN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado durante el plazo de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de 1.ª instancia del partido de Arnedo en el plazo señalado a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene menos de 500 habitantes.

Turruncún a 17 de Junio de 1929.

El Juez Municipal,
Damián González

BAÑOS DE RIOJA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 para su provisión en propiedad se anuncia la vacante del cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Santo Domingo, a contar desde el que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia:

Baños de Rioja 20 de Junio de 1929.

El Juez municipal
Modesto Bafiáres

BADARAN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente correspondientes al Juzgado municipal de Badarán, dotados con los derechos de arancel, se anuncia por medio del presente para su provisión por término de treinta días, a contar de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial», conforme previene el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes en este Juzgado o ante el señor Juez de Instrucción del partido de Nájera.

Badarán 17 de Junio de 1929.

El Juez municipal, Eusebio Martínez.

1593

LAGUNA DE CAMEROS

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de arancel.

Los que aspiren a las mismas, presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, ante este Juzgado o ante el señor Juez de primera instancia del partido de Torrecilla.

Laguna de Cameros a 15 de Junio de 1929.

El Juez municipal, Venancio Moreno.

1630

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Al objeto de dar perfecto cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden de 21 de Septiembre anterior, referente a tasas máxima y mínima de trigos nacionales, se recuerda por la presente que el 4.º plazo de aquella y que comprende el actual mes y primera quincena de julio, el tipo de tasa mínima a que se podrá adquirir aquel cereal, será el de 49 pesetas q. m. entendiéndose que dicho precio mínimo alcanzará a todos los trigos sanos y limpios comercialmente.

Las transacciones de trigos que no reúnan las condiciones anteriores serán intervenidas por un Delegado de mi Autoridad, que certifique o haga constar se trata de trigos averiados, fijando la depreciación y autorizando su venta.

El precio señalado para dicha tasa mínima, se entenderá sobre vagón, punto de origen o sobre carro.

Cuando se sitúe el trigo sobre vagón, estación de origen, la tasa mínima será sobre vagón, y, por lo tanto, los arrastres y carga de cuenta del vendedor.

Cuando el transporte se efectúe por carretera, el vendedor tendrá la obligación de poner la mercancía a 5 kilómetros de fábrica corriendo estos últimos a cargo del comprador.

El precio máximo de la tasa de los trigos será el de 55 pesetas q. m. para los que tengan rendimiento no inferior al 80 por 100; de 54 pesetas q. m. para los de rendimiento no inferior al 78 por 100 y de 53 pesetas q. m. para los de rendimiento no inferior al 75 por 100.

Estos precios de tasa máxima se entenderán puesto el trigo en fábrica, cuando esta se encuentre emplazada con relación al punto de compra a distancia no superior a 100 kilómetros.

En el caso de que la fábrica adquirente diste más de 100 kilómetros se entenderá el precio sobre vagón punto origen.

Recomiendo a todas las autoridades de la provincia extremen su vigilancia para que vendedores y compradores cumplan con lo ordenado, denunciando inmediatamente a mi Autoridad a unos o a otros que dejen de cumplirlo, incautándose de la mercancía para en cada caso poder aplicar la correspondiente sanción.

Logroño 24 de junio de 1929.

El Gobernador-Presidente
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Anuncios

HARO

Se pone en conocimiento del público en general y a los efectos determinados por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales que el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico, y fuerza motriz para la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para que puedan hacerse las observaciones que se estimen pertinentes.

Haro, 22 de Junio de 1929.

El Alcalde
Alberto Roig

VENTOSA

Don Jesús García Dueñas Alcalde, presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Para que las comisiones de evaluación de las partes personal y Real puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos para que la Junta general pueda confeccionar los repartimientos del ejercicio último y el del actual, se previene a todos los que se hallan comprendidos a tributar vecinos y forasteros que tienen riqueza dentro de éste término municipal que en el plazo de quince días han de presentar ante este Ayuntamiento las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado se entenderá que presian su conformidad a las utilidades que aprecien, las comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa es-

tablecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de todos los interesados que tengan riqueza en esta jurisdicción.

Ventosa a 9 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Jesús García

1611

NAJERA

Don Leopoldo Basarán Castet, Alcalde, Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento de arbana que ha de servir de base para el registro fiscal que ha de formarse en el año 1930, se halla expuesto al público de manifiesto por 15 días en la Secretaría para que los que deseen puedan libremente examinarlo, y formular por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera a 19 de junio de 1929.

Leopoldo Basarán
P. S. M.
Germán González

1609

NAVARRETE

Terminados los apendices al amillaramiento de la Riqueza Rústica, recuento de la ganadería, así como del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal correspondientes al año actual, que han de servir de base para la formación de sus respectivos repartimientos pertenecientes al próximo año de 1930 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Navarrete 18 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Jnsto Huergo

1577

AZOFRA

Don Dionisio Mijangos Aguirre Secretario de este Ayuntamiento de Azofra.

Certifico: Que examinados los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana así como los apéndices y repartimientos de dichos conceptos del año actual obrantes en el Archivo de esta Secretaría de mi cargo no aparece comprendida en los mismos por concepto alguno la vecina de esta villa Doña Antonia Mugarza Navarro.

Y para que así conste a petición de parte y a los efectos que proceda expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Azofra a 15 de Junio 1929.

B.º V.º
El Alcalde,
Perpetuo Cantera
El Secretario,
Dionisio Mijangos

1582
SAJAZARRA
Aprobado por la Junta general del Repartimiento de utilidades el perteneciente al año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales y tres más puede ser examinado por cuantos lo deseen pudiendo presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Sajazarra 15 de Junio de 1929.
El Presidente
Robustiano Herrán

1610
MURILLO DE RIO LEZA
Formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica, Urbana y el recuento general de la Ganadería que han de servir de base para los repartimientos de contribución del año próximo de 1930, se hallan expuestos, al público en la Secretaría municipal por término de quince y cinco días respectivamente a los efectos de examen y reclamaciones legales que puedan presentarse.

Murillo de río Leza 19 Junio 1929.
El Alcalde
Braulio Esteban

1323
NAVARRETE
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Sabino Sáenz Infante, hijo de Venancio, y de Pilar, número 18 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Mayo de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

1323
CENZANO
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ponciano Caro Galilea, hijo de León, y de Nieves, núm. 4 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en La Cañada (República Argentina.)

Logroño 22 de mayo de 1929
El Gobernador,
Juan Fabiani.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

Depositaría de Fondos Municipales de Herramélluri

Cuarto trimestre de 1928

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	7.869'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.583'38
Total de Cargo.	12.452'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3.739'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8.713'42

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas	197'98	10'00	207'98
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	238'65	248'20	486'85
3 Subvenciones.	"	"	"
4 Servicios municipalizados	791'20	133'00	924'20
5 Eventuales extraordinarios.	36'00	"	36'00
6 Arbitrios con fines no fiscales.	"	"	"
7 Contribuciones especiales	"	"	"
8 Derechos y tasas.	"	"	"
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias	349'76	552'33	1.202'09
10 Imposición municipal	7.197'55	3.045'85	10.243'40
11 Multas	"	294'00	294'00
12 Mancomunidades.	"	"	"
13 Entidades menores	"	"	"
14 Agrupación forzosa del Municipio.	"	"	"
15 Resultas	6.894'15	"	6.894'15
16 Reintegros de pagos indebidos.	"	"	"
17 Depósitos gubernativos	"	"	"
Total de Ingresos.	15.705'29	4.583'38	20.288'67
GASTOS			
1 Obligaciones generales	2.414'82	896'36	3.311'18
2 Representación Municipal	90'00	75'00	165'00
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"
4 Policía Urbana y rural	1.287'75	554'15	1.841'90
5 Recaudación	"	160'85	160'85
6 Personal y material de oficinas	1.932'75	800'45	2.733'40
7 Salubridad e higiene	399'37	157'40	556'77
8 Beneficencia	1.154'85	428'95	1.583'80
9 Asistencia Social.	54'00	54'00	108'00
10 Instrucción pública	"	99'55	99'55
11 Obras públicas	65'50	285'95	351'45
12 Montes	"	"	"
13 Fomento de los intereses comunales	"	"	"
14 Municipalización de Servicios.	"	"	"
15 Mancomunidades.	"	"	"
16 Entidades menores	"	"	"
17 Agrupación forzosa del municipio.	"	"	"
18 Imprevistos	436'80	226'55	663'35
19 Resultas	"	"	"
Total de Gastos.	7.835'84	3.739'41	11.575'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Herramélluri, a 31 de diciembre de 1928.

El Depositario,
Benedicto Blanco

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1928, a que la misma pertenece.

En Herramélluri, a 31 diciembre de 1928.

El Secretario,
Honorio de la Iglesia.

V.º B.º
El Alcalde,
Rafael Angulo

EDICTO

1479

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Hormilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1921 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don José Arrieta Mascarua una viña sita en la partida de Cantabrana de este término, de cabida de diez y ocho obradas, que linda por N. con Ventura Treviño por S. con Doroteo Martínez por E. con José López y por O. con Daniel Fernández.

Al mismo otra viña sita en la partida de Valdeloshilos de este término, de cabida de cinco obradas, que linda por N. con Claudio Manero por S. con Tomás Fernández por E. con Marcos Nalda y por O. con Julián Ruiz de Gopegui.

Al mismo otra finca sita en la partida de Camino de Nájera de este término, de cabida de cinco fanegas y 6 celemines, que linda por N. con Bruno Basarán por S. con Carmen Gopegui por E. con Juan Martínez y por O. con dicho camino.

Al mismo otra viña sita en la partida de Valdeloshilos de este término, de cabida de cincuenta obradas que linda por N. con Senda por S. con Tomás Naraz por E. con Pedro Tuesta y por O. Julián Gopegui.

Al mismo otra viña sita en la partida de En el Llano de este término, de cabida de seis obradas, que linda por N. Lucas Fernández por S. con Juan López por E. con Bruno Basarán y por O. Camino.

A don Francisco Martínez Gamero una heredad sita en la partida de Las Cañas de este término, de cabida de una fanega, que linda por N. con Senda por S. con Aniceto Martínez por E. con Prudencio Lerena y por O. con León Manero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 151 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Hormilla, a 3 de Junio de 1929.

El Recaudador,
Conrado del Pozo

PRÓFUGOS

1323

CENZANO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Lucio Saez Caro, hijo de Tomás, y de Celedonia, número tres del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 22 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1311

RIBAFRECHA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Carmelo Ruiz Losada hijo de Salomé, y de Eulalia número 16 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1323

ENTRENA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Matías Rodríguez López hijo de Justo y de Francisca núm. 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 22 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1625

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta del edificio de su propiedad calle Mayor número 79 y 81 de esta Ciudad, llamado Peso Viejo, dicha subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde a las doce horas del primer día hábil despues de transcurridos otros veinte días tambien hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

A dicha hora y tras de la lectura del pliego de condiciones y de este anuncio el Presidente abrirá la licitación por plazo de media hora durante el cual se admitirán en la Mesa los pliegos cerrados de los licitadores a los que se dará numeración correlativa, pudiendo durante dicho plazo los concurrentes pedir las explicaciones que crean necesarias sobre la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta es imprescindible presentar la cédula personal del ejercicio corriente y el resguardo de haber constituido en Depositaria el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas. La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, admitiéndose reclamaciones contra el actó de la subasta en los cinco días hábiles siguientes.

Transcurrido ese plazo la Comisión permante elevará la adjudicación a definitiva y requerirá al rematante para que en plazo de otros diez presente el resguardo de depósito definitivo por valor de quinientas pesetas, señalando día y hora para formalizar la venta por escritura pública. Los gastos de la misma así como los de anuncios, reintegro de expediente y todos los demás a que dé lugar esta subasta serán de cuenta del rematante.

El precio o tipo de venta en esta subasta es el de cuatro mil pesetas. Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don.... que habita en.... calle.... número... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio propiedad del Ayuntamiento llamado Peso Viejo y sometándose expresamente a ellas, ofrece por dicho edificio la cantidad de pesetas.... (tantas, en letra) a cuyo efecto acompaña por separado su cédula personal del corriente ejercicio y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional. (Fecha y firma del proponente). (La proposición deberá ir en papel de la clase 6.ª de 3'60 pesetas).

Nota.—En el sobre que contenga la proposición deberá decir:

Proposición para optar a la compra en pública subasta del

edificio del Ayuntamiento llamado Peso Viejo.

Santo Domingo de la Calzada a 20 de junio de 1929.

El Alcalde,
J. Poves

JUBERA 1468

Don Eugenio Sáenz Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Juberá en la Secretaría del Ayuntamiento.

Juberá a 3 de Junio de 1929.

El Presidente de la Junta general del repartimiento.

Eugenio Sáenz

MATUTE 1540

Don Crisanto García Torres, Alcalde constitucional de Matute.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas y de la plaza de Matrona, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º.—Artículo 11.º.—Concepto 2.º.—900 pesetas.

Al Capítulo 7.º.—Artículo 1.º.—Concepto 1.º.—1 307'26 pesetas

Del Capítulo 13.º.—Artículo 4.º.—Concepto 1.º y 2.º.—500 pesetas.

Al Capítulo 8.º.—Artículo 1.º.—Concepto 2.º.—92'74 pesetas.

Total 1.400 pesetas y 1.400 ptas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matute a 10 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Crisanto García